



MEJORAMIENTO SALARIAL

Es un estímulo económico dirigido a los docentes y directivos docentes vinculados mediante el estatuto de profesionalización docente 1278; que ostente el grado dos (2) de Escalafón docente con la acreditación de un título de especialización, maestría o doctorado.

El título acreditado deberá corresponder a un área afín a la de su formación de pregrado o de desempeño docente, o a un área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes.

TRAMITE:

- Los Docentes o Directivos docentes deberán radicar un escrito dirigido a la oficina de Administración de Carrera, en donde soliciten expresamente les sea concedido el beneficio de mejoramiento salarial, para lo cual deberán adjuntar, copia simple del acta de grado (sin autenticar), copia simple del diploma del título expedido por una institución de educación superior y/o universidad debidamente reconocida, (sin autenticar), dicha radicación se podrá realizar mediante los canales oficiales dispuestos para esto:

PRESENCIAL: Oficina de Sistema de atención al ciudadano (SAC) ubicada en la calle 11 con carrera 2 esquina.

CANALES VIRTUALES: Plataforma SAC V2 o al correo electrónico atencionalciudadano@sedtolima.gov.co

La oficina de Administración de carrera en ningún caso tramitara actos administrativos de mejoramiento salarial sin la respectiva solicitud del Docente.

- Los títulos obtenidos en el extranjero además deberán acreditar la resolución de convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación Nacional.
- La acreditación del título se podrá realizar en dos momentos: Al momento de posesión en periodo de prueba, o una vez se encuentre inscrito en el escalafón Nacional Docente en cualquier momento.

EL TOLIMA NOS UNE



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.672 -7
SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA
DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA
Macroproceso de Gestión de Talento Humano



- La oficina de Administración de Carrera por su parte, efectuará la verificación del título ante la universidad que lo expidió o ante el Ministerio de Educación Nacional para los títulos convalidados en nuestro país, atendiendo los lineamientos del Ministerio de educación nacional.

Una vez verificada la información, la Administración procederá a expedir el acto administrativo otorgando el mejoramiento salarial, reconociendo o negando la asignación salarial a que haya lugar.

Los efectos fiscales serán a partir de la acreditación legal del requisito, es decir la radicación del mismo.

Una vez sea expedido el acto administrativo se le informara al docente para que se acerque a la comunicación del mismo o si el docente o directivo docente autorizó la notificación por correo electrónico, se le enviará la copia del mismo.

Por su parte la oficina de Administración de Carrera reportara la novedad a la oficina de planta y personal, para el pago respectivo conforme al cronograma de nómina.

Por último, el acto administrativo se enviara a la oficina de Gestión documental para ser ingresado en la historia laboral.

NOTA: Los Docentes que actualmente se encuentran nombrados en provisionalidad no tienen el beneficio de acceder a mejoramiento salarial, de acuerdo a lineamientos otorgados por el Ministerio de Educación Nacional.

OFICINA DE ADMINISTRACION DE CARRERA

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 8°
www.sedtolina.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11 Ext. 1801 – Código Postal 730001
Ibagué - Tolima - Colombia